

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 6° FRACCIÓN VIII
Y 62 DE LA LEY DE TRASPLANTES Y
DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y
CÉLULAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS
DIPUTADAS JULIETA GARCÍA ZEPEDA
Y MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, Y EL
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE
LOS PARTIDOS MORENA, Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6° fracción VIII y 62, ambos de la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un trasplante es sustituir un órgano o tejido enfermo por otro que funcione adecuadamente.

Hoy en día constituye una técnica médica muy desarrollada que logra magníficos resultados para los receptores, pues permite que las personas vivan o mejoren su calidad de vida. No obstante, necesita obligatoriamente la existencia de donantes. Sin la solidaridad de los donantes no hay trasplantes.

La idea de reemplazar partes del cuerpo enfermas o dañadas ha existido durante milenios. Pero fue hasta el año de 1954 donde se logró el primer trasplante de órgano humano realizado con éxito, el cual fue de riñón. Los trasplantes de hígado, corazón y páncreas se realizaron con éxito a fines de la década de 1960, mientras que los procedimientos de trasplante de pulmón y órgano intestinal comenzaron en la década de 1980.

Si consideramos la historia de la medicina en el siglo XX, podemos poner el trasplante como uno de sus mayores éxitos, donde se conjugan el conocimiento científico con la pericia técnica, que han constituido a lo largo de su historial dos elementos irrenunciables de la práctica médica. El trasplante de órganos no sólo ha permitido salvar la vida de muchas personas que estaban condenadas a la muerte, si no también mejorar la de muchas otras.

El trasplante de órganos suele ser el mejor y a veces el único tratamiento, en caso de insuficiencia orgánica aguda y crónica. Las enfermedades no transmisibles, como la diabetes y la hipertensión arterial, unidas a determinantes sociales como el alcoholismo o la obesidad, pueden derivar en una enfermedad renal crónica y en una cirrosis hepática, patologías que se encuentran entre las 10 primeras causas de muerte en el mundo. El trasplante de riñón constituye una opción terapéutica mucho más ventajosa que la diálisis en cuanto a la supervivencia, la calidad de vida y la costo-eficacia. En el caso de insuficiencia hepática crónica o aguda, así como en algunas afecciones cardiorrespiratorias, la única alternativa al trasplante es la muerte.

Los avances en las técnicas de ablación, conservación, trasplante e inmunosupresión han mejorado la efectividad, la costo-efectividad y la aceptabilidad cultural de los trasplantes, con el consecuente aumento de la demanda de estas prácticas. Generalmente, se prefieren tejidos y órganos de donantes vivos, ya que, en general, se encuentran en mejor estado.

Un donante de tejido o de un órgano puede ser:

- Una persona viva (relacionada o no con el receptor)
- Una persona recientemente fallecida (donante fallecido)

Las células madre (de la médula ósea, la sangre del cordón umbilical o la sangre de una vena) y los riñones son los tejidos que más frecuentemente donan los donantes vivos, los cuales se suelen trasplantar minutos después de ser extirpados.

En México, el primer trasplante de órganos se realizó en 1963, cuando los doctores Manuel Quijano, Regino Ronces, Federico Quiroz Quezada y Francisco Gómez Mont trasplantaron el riñón de un donador vivo en el Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Posteriormente, en 1999 fue creado el Centro Nacional de Trasplantes, como uno de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud federal que depende directamente de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; al día de hoy es el “órgano rector que dirige, coordina y regula la actividad de donación y trasplantes de órganos y tejidos en el Subsistema Nacional de Donación y Trasplantes en México”.

Tener la cultura de la donación de órganos ayuda a marcar la diferencia entre la vida y la muerte de una persona.



En este sentido, cabe señalar que en México, toda persona es disponente de su cuerpo y puede donarlo, total o parcialmente para donación de órganos y tejidos, de acuerdo con el artículo 320 de la Ley General de Salud.

Sin embargo, es necesario el consentimiento tácito o expreso de la persona para donar, así sea en vida o después de la muerte, según la misma ley. Asimismo, la donación podrá ser amplia cuando permite la disposición total del cuerpo o limitada para la donación de ciertos componentes.

En este sentido, la misma Ley en su artículo 322 establece que la donación expresa no podrá ser revocada por un tercero, únicamente por la persona donante.

Además, es de interés que la Ley refiere al consentimiento tácito cuando el donante no haya manifestado su negativa a la donación de sus órganos. Para ello, es necesario el consentimiento de la o el cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, ascendientes, hermanos, adoptado o adoptante.

Importante recalcar que, de acuerdo con el Gobierno de México 7 de cada 10 mexicanos están a favor de la donación; sin embargo, es importante fomentar una cultura de donación por medio de información verídica y actualizada para incentivar a más personas con este noble acto, pues en México sigue habiendo muchas personas en lista de espera.

Por ejemplo, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, a finales de 2021 había 22 mil 859 personas en lista de espera para recibir un órgano o tejido. De ellas, 17 mil 299 solicitaban un trasplante de riñón; cinco mil 259 de córnea; 238 de hígado; 54 de corazón; y nueve más requerían dos órganos.

Estas cifras de personas en lista de espera por un trasplante de órganos, denotan que en México hace falta el fomento de la cultura de donación de órganos y tejidos.

El doctor Guillermo Martínez Delgado, investigador de la Universidad de Monterrey ha señalado que la tercera parte de quienes estaban en lista de espera registrada ante el CENATRA durante 2019, pudo haberse beneficiado si los familiares de pacientes fallecidos “candidatos” hubieran accedido a donar sus órganos.

El especialista estima que la negativa de familiares respecto a la donación de los órganos de los pacientes fallecidos es una de las principales problemáticas que impide seguir salvando vidas a través de esta práctica en México. Razón por la que reiteramos, que es un problema que puede relacionarse con la falta de información divulgada entre la población respecto a los mecanismos para manifestar la voluntad de ser donadores.

Y es que, es de suma importancia que este tema sea tocado en los círculos familiares de manera cotidiana, informada y sin miedos. En este sentido, para que exista una cultura de la donación, es fundamental que la población esté informada y se rompa con mitos.

Sabemos que es difícil pensar qué le pasaría a nuestro cuerpo el día de nuestra muerte, pero lo que sí sabemos, es que podemos regalar vida cuando termine la nuestra. Con nuestra decisión de donar nuestros órganos y tejidos, cambiamos la vida de hasta 10 personas (ya sean adultos o niños), quienes luchan día a día por sobrevivir, pues hoy en día, en todo el mundo, muchas personas requieren de un trasplante para mejorar su calidad de vida e incluso para vivir. Por lo tanto, es importante crear una cultura de donación, la forma de ayudar, como sociedad es donando y animando a nuestros familiares y conocidos a que

también lo hagan, entre más personas sean donadoras se podrán salvar un mayor número de vidas.

Así como también, tener la certeza de que en nuestro Estado se regulan estas acciones para beneficio de toda la sociedad, ya que incluso el artículo 329 Bis, segundo párrafo, de la Ley General de Salud, obliga a las entidades federativas a fomentar la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales; sin establecer que únicamente se realicen estas actividades en determinadas fechas del año, de ahí, que las compañías de fomento deberán ser permanentes.

La iniciativa que se propone se realiza en base al comparativo siguiente:

Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6. Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I a la VII... VIII. Realizar acciones y programas a nivel estatal y municipal, durante el mes de septiembre, relativas al fomento y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante. Para este fin el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá suscribir convenios permanentes a efecto de que realicen descuentos en las actas notariadas, en las cuales se expresen el consentimiento voluntario de ser donador; y, IX...</p>	<p>Artículo 6. Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones: I a la VII... VIII. Realizar acciones y programas a nivel estatal y municipal, de manera permanente, relativas al fomento y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante. Para este fin el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá suscribir convenios permanentes a efecto de que realicen descuentos en las actas notariadas, en las cuales se expresen el consentimiento voluntario de ser donador; y, IX...</p>
<p>Artículo 62. El día veintiséis de septiembre de cada año, la Secretaría en coordinación con el Consejo y los Ayuntamientos establecerán módulos informativos en hospitales, clínicas rurales, instituciones, educativas, públicas y privadas, para obsequiar la tarjeta de donador voluntario y el formato de donación expresa para después de la muerte. También, se podrá contar con la presencia de un Notario Público, para que la ciudadanía que determine redactar su carta certificada de voluntad de donación, lo realice en el marco de este evento.</p>	<p>Artículo 62. De manera permanente la Secretaría en coordinación con el Consejo y los Ayuntamientos establecerán módulos informativos en hospitales, clínicas rurales, instituciones, educativas, públicas y privadas, para obsequiar la tarjeta de donador voluntario y el formato de donación expresa para después de la muerte. También, se podrá contar con la presencia de un Notario Público, para que la ciudadanía que determine redactar su carta certificada de voluntad de donación, lo realice en el marco de este evento.</p>

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta

Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios del Partido MORENA, y de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 6° fracción VIII y 62, ambos de la Ley de Trasplantes y Donación de Órganos, Tejidos y Células en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. Le corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I a la VII...

VIII. Realizar acciones y programas a nivel estatal y municipal, de manera permanente, relativas al fomento y difusión de la cultura de donación de órganos, tejidos y células para trasplante. Para este fin el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá suscribir convenios permanentes a efecto de que realicen descuentos en las actas notariadas, en las cuales se expresen el consentimiento voluntario de ser donador; y, IX...

Artículo 62. De manera permanente la Secretaría en coordinación con el Consejo y los Ayuntamientos establecerán módulos informativos en hospitales, clínicas rurales, instituciones, educativas, públicas y privadas, para obsequiar la tarjeta de donador voluntario y el formato de donación expresa para después de la muerte. También, se podrá contar con la presencia de un Notario Público, para que la ciudadanía que determine redactar su carta certificada de voluntad de donación, lo realice en el marco de este evento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese este Decreto a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 111 Ayuntamientos del Estados de Michoacán de Ocampo, al Consejo Mayor de Cheran y al Consejo Ciudadano de Penjamillo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de junio del año 2023.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx